**ACUERDO INTERNO SGV-03-2021**

**Guatemala, 03 de junio de 2021**

**LA SECRETARÍA GENERAL DE LA VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, aprobado para cada ejercicio fiscal, incluirá la estimación de todos los ingresos a obtener y los gastos por realizar y que todos los ingresos del Estado constituyen un fondo común indivisible destinado exclusivamente a cubrir sus egresos.

**CONSIDERANDO**

Que la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil diecinueve, establece que las personas individuales que presten servicios técnicos o profesionales a las instituciones públicas, se les podrán pagar los gastos que realicen con motivo de los servicios prestados, siempre y cuando sean parte de sus responsabilidades establecidas en los contratos respectivos, y estén debidamente justificados y comprobados, conforme a los procedimientos estipulados en el reglamento vigente, y el Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados, indica que todas las instituciones deben crear o actualizar los manuales de procedimientos en los que se detallen las especificaciones de los documentos que justifique el gasto, así como la sujeción a lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala.

**POR TANTO**

En cumplimiento de sus atribuciones y de lo establecido en los artículos 154 y 237 de la Constitución Política de la República de Guatemala, y con fundamento en el artículo 38 del Decreto Número 25-2018 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil diecinueve, y artículo 14 del Acuerdo Gubernativo Número 26-2019, Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados.

**ACUERDA**

**Artículo 1.** Aprobar el Manual de Procedimientos para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados de la Vicepresidencia de la República, el cual consta de quince (15) folios, impresos únicamente en su lado anverso, en papel membretado.

**Artículo 2.** El presente Acuerdo Interno surte sus efectos inmediatamente, debiendo publicarse en la página oficial de la Vicepresidencia de la República.